

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 16, establece como principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico, reconociendo el papel de los sindicatos y organizaciones empresariales como representantes de los intereses económicos y sociales que les son propios, a través de los marcos institucionales permanentes de encuentro entre la Junta de Castilla y León y dichos agentes sociales.

El Consejo del Diálogo Social de Castilla y León, en su reunión de 13 de octubre de 2021, adoptó un conjunto de acuerdos sobre diversas materias, entre las que se incluye el “IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León, 2021-2027” (en adelante IV Acuerdo Marco).

Este IV Acuerdo Marco fomenta la transformación económica innovadora e inteligente de nuestra región y la conectividad en el ámbito de las TIC, tal y como marca la “Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente” (RIS3) de Castilla y León. El objetivo general del IV Acuerdo Marco es, a través de la colaboración con los agentes económicos y sociales, avanzar en un cambio en el modelo productivo de Castilla y León hacia la modernización, la digitalización y la transición ecológica, que facilite un crecimiento económico sostenible orientado al logro de empleo seguro, estable y de calidad.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El IV Acuerdo Marco ilustra, las líneas directrices, de la política económica de la Junta, en general, y de la política sectorial, en particular, hasta el año 2027. Así, configura una estrategia industrial y empresarial única para la Comunidad Autónoma, bajo cuyo paraguas se encuadrarán las distintas estrategias de carácter sectorial que se desarrollen por parte de la Junta de Castilla y León.

La financiación del instrumento Next Generation EU, junto con los fondos del Presupuesto de la Unión Europea 2021-2027, está facilitando recursos adicionales que permiten a los Estados Miembros impulsar las transiciones ecológica y digital con el objetivo de transformar sus economías para ser más sostenibles y resilientes. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que concreta el programa Next Generation en España, pretende ser un proyecto de país que exige diálogo social y transparencia y que debe ser respaldado e impulsado por el conjunto de la sociedad, con el acuerdo y la participación en la toma de decisiones de todos los agentes implicados: administraciones, y agentes económicos y sociales.

Fruto del IV Acuerdo Marco, se han desarrollado distintos planes y programas en sus distintos Ejes como, por ejemplo, la “Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027”, desarrollando los Ejes 1, 2, 3 y 10, sobre emprendimiento, digitalización, innovación y sostenibilidad; el “V Plan de Internacionalización Empresarial, 2022-2025”, desarrollando el Eje 6; el “Plan Sectorial del Hábitat de Castilla y León” o la “Estrategia de Economía Circular de Castilla y León 2021-2030”, en coordinación con el Eje 10, de transición a una Economía Circular.

Asimismo, en desarrollo del Eje 11 del IV Acuerdo Marco, considerando que Castilla y León es una Comunidad generadora de talento, que cuenta con numerosas fortalezas, se ha elaborado una “Estrategia de talento de Castilla y León” que tiene como objetivo fomentar, generar, atraer, vincular y fidelizar el talento a nuestra Comunidad.

En 2025, visto el interés suscitado por las actuaciones desarrolladas en 2023 y en 2024 por los agentes económicos y sociales, la Comisión de Seguimiento del IV Acuerdo Marco ha considerado conveniente continuar con estas acciones de seguimiento, difusión y desarrollo de las medidas del IV Acuerdo Marco que vienen desempeñando los agentes económicos y sociales firmantes de dicho Acuerdo.

Para ello, la Junta de Castilla y León contribuirá a la financiación de la realización de estas actividades mediante la concesión de subvenciones a la Unión General de Trabajadores de Castilla y León (UGT), a Comisiones Obreras de Castilla y León (CCOO) y a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León).

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La especificidad del objeto de las subvenciones y la singularidad y características de los destinatarios de éstas, conllevan la imposibilidad de promover la concurrencia pública, dado que son los agentes económicos y sociales más representativos en Castilla y León los que suscriben el IV Acuerdo Marco y los que actuarán como figuras principales en el ámbito de dicho Acuerdo para el desarrollo de las acciones que se plantean.

Por su parte, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que, los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de subvenciones a los agentes económicos y sociales que se relacionan a continuación, por un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 euros), para financiar la realización de actuaciones de seguimiento, difusión y desarrollo de las medidas incluidas en el “IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027”, en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.10.422A02.780C6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, según la siguiente distribución:

ENTIDAD BENEFICIARIA	2025	2026	TOTAL
Unión General de Trabajadores de Castilla y León (UGT)	225.000,00€	75.000,00€	300.000,00€
Comisiones Obreras de Castilla y León (CCOO)	225.000,00€	75.000,00€	300.000,00€
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León)	450.000,00€	150.000,00€	600.000,00€

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES.

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar la realización de actuaciones de seguimiento, difusión y desarrollo de las medidas incluidas en el “IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León, 2021-2027”, con la finalidad de avanzar en un cambio en el modelo productivo de Castilla y León hacia la modernización, la digitalización y la transición ecológica, que facilite un crecimiento económico sostenible y orientado al logro de empleo seguro, estable y de calidad.

Segunda. Conceptos y gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables los gastos de personal que estén directamente relacionados con la ejecución de la actuación objeto de la subvención, siempre que se hayan efectuado dentro del periodo subvencionable y resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación. Dichos gastos incluyen también las cotizaciones a la Seguridad Social imputables a la empresa.

2. La subvención se podrá aplicar a los gastos de personal propios del beneficiario directamente involucrado en la ejecución de la actuación. En el caso de CEOE Castilla y León, también se consideran subvencionables los gastos de personal efectuados por organizaciones empresariales asociadas al beneficiario.

3. Los gastos por desplazamiento, dietas y alojamiento del personal, en cuanto estén vinculados directamente a la actividad subvencionada, se subvencionarán con los límites establecidos en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta (BOCyL de 21 de junio de 2023).

4. Se incluyen como gastos subvencionables, los gastos externos realizados por entidades o profesionales externas, sin poder superar en su conjunto el 10% de la subvención concedida a la entidad, con las características siguientes:

- a) Gastos de ponentes, cuando no se trate de personal propio de la entidad beneficiaria, con los límites establecidos para ponente de jornada, seminario, conferencia o congreso en la Orden PRE/1310/2019, de 16 de diciembre, por la que se regulan los diferentes tipos de colaboración no permanente en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) y se determina el régimen de indemnizaciones por esta colaboración y las cuantías correspondientes.
- b) Gastos de alquiler de salas, medios audiovisuales y equipos técnicos y gastos de contratación de terceros para la elaboración de material informativo, necesario para la ejecución de la actuación objeto de la subvención, con un límite de 3.000 euros por unidad de actuación entendida como factura.
- c) Se admitirá como gasto subvencionable el IVA en el caso de que no sea recuperable por la entidad beneficiaria. En este caso, deberán aportar certificado de que no liquidan IVA a la Agencia Tributaria.

5. Será subvencionable el gasto que derive del informe de un auditor externo de la revisión de la cuenta justificativa de todos los gastos en los que se haya incurrido siempre que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa específica en materia de auditoría de cuentas. El gasto de auditor externo no podrá superar el 3% del importe de la subvención concedida a la entidad.

Tercera. Forma de justificación.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la documentación correspondiente a la “Memoria técnica de actuaciones” (apartado 1) y a la “Memoria justificativa de gastos” (apartado 2), un “Informe de un auditor externo” (apartado 3) una “tabla de síntesis de gastos” (apartado 4), y una serie de “Declaraciones Responsables”, cuyos contenidos se especifican en el apartado 5.

1. Memoria técnica de actuaciones. Las entidades beneficiarias presentarán una Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se acompañará una copia de las publicaciones, del material didáctico y divulgativo elaborado y de los trabajos realizados.

2. Memoria justificativa de gastos. Las entidades beneficiarias presentarán una Memoria justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- a) Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria en el que se indique la relación completa del personal que ha participado en las actividades y donde se detallen, para cada persona y de forma mensual, las horas imputadas, el coste por hora, gasto total imputado, así como el porcentaje respecto al total de gasto del período correspondiente.
- b) Nóminas de los trabajadores que participen en el desarrollo de las acciones objeto de la subvención.
- c) Documentos acreditativos de la cotización a la Seguridad Social, donde señalen el importe de las cotizaciones sociales de la empresa imputado a la subvención.
- d) Justificante de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de nómina, IRPF y Seguridad Social.
- e) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos incluidos en los puntos 3 (gastos internos subvencionables) y 4 (gastos externos subvencionables). Igualmente, deberán aportarse los documentos acreditativos del pago correspondiente. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, el importe imputado a la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. Informe de un auditor externo. Las entidades beneficiarias presentarán un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y designado por la entidad beneficiaria, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por el órgano que tiene atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León o, en su defecto, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del mencionado Real Decreto.

La verificación que deberá realizar el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- a) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Deberá presentarse, derivado de la elaboración del informe del auditor, el número de ROAC y la correspondiente factura del gasto, y la documentación acreditativa del pago.

4. Un cuadro resumen de tipos de gastos. Las entidades beneficiarias presentarán un cuadro incluyendo los siguientes tres conceptos de gasto: gastos de personal, gastos de auditor externo y otros gastos subvencionables, su cuantía individual y su cuantía agregada total.

5. Declaraciones Responsables. Además de todo lo anterior, y de la Declaración Responsable señalada en la “Memoria justificativa de gastos”, las entidades beneficiarias deberán presentar las siguientes Declaraciones Responsables con el contenido indicado en cada una de ellas y en documentos individuales:

a) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria, donde, indicando el importe de la subvención, se manifieste que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

c) Declaración responsable de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

d) Declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de

valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Plazo de ejecución y de justificación.

1. Las actuaciones subvencionadas, con la salvedad del informe de un auditor de cuentas que podrá realizarse como fecha límite hasta el 15 de febrero de 2026, deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en los apartados anteriores, con fecha límite de 28 de febrero de 2026, inclusive. Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse a cada una de las entidades beneficiarias, previa solicitud y sin necesidad de aportar garantía, un anticipo equivalente al 75% del importe de la subvención correspondiente.

Sexta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a cada una de las entidades beneficiarias que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Séptima. Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de publicidad recogida en la característica octava dará lugar a las actuaciones previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octava. Publicidad.

En toda referencia realizada por la entidad beneficiaria a las actuaciones objeto de la presente subvención, se deberá indicar que ha sido financiada, en todo o en parte, por la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas para su desarrollo.